



2013-035



CONVENIO DE PAGO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y SEGUROS SUCRE S.A.

Conste por el presente instrumento, el convenio de pago, que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **Secretaría del Agua**, representada legalmente por el Ing. Javier Yáñez Barrera, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado del Secretario del Agua, mediante Acuerdo No. 2012-624 de 22 de noviembre de 2012, reformado por el Acuerdo No. 2013-803 de 03 de septiembre del 2013, a la que en adelante y para efectos de este convenio se denominará simplemente "**SECRETARIA DEL AGUA**"; y, por otra **SEGUROS SUCRE S.A.** con RUC No 0990064474001 debidamente representada por la Doctora Yesenia María Riofrío Carpio, a quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BENEFICIARIO**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.01. Mediante memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1387-M de 12 de noviembre del 2013 dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo solicita autorización para que se proceda con la elaboración de Convenios de Pago a fin de cancelar los compromisos adquiridos con varios proveedores, de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66 nral 17, así como lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 117, numerales 1 y 2. Como antecedente se menciona que se han recibido comunicaciones de parte de los proveedores que se detallan en el memorando de la referencia, en los que se solicita la cancelación de trabajos y servicios prestados, incluyendo los de Seguros SUCRE S.A., los mismos que luego del análisis de cada caso se determina que la SENAGUA registra cuentas pendientes, al ser trabajos que no cuentan con la debida partida presupuestaria, por lo que solicita se adopte la figura de convenio para cancelar los servicios recibidos. En el memorando de la referencia se encuentra la sumilla inserta del Coordinador General Administrativo Financiero, autorizando proceder según disponibilidad.
- 2.02. Mediante memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1483-M de 28 de noviembre del 2013 dirigido al Coordinador General Administrativo financiero, el Director Administrativo solicita se disponga se proceda con la certificación de fondos por el valor de USD\$ 2.269,21 incluido IVA, para la elaboración del Convenio de Pago a favor del proveedor Compañía Seguros Sucre. Como antecedente se menciona que la compañía Seguros Sucre con oficio No. SOAT-UIO-0301-2013 de 17 de septiembre del 2013 solicita la cancelación de servicios por la renovación de los certificados de

Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT correspondientes a los períodos 2009, 2010, 2011, 2012 de 22 vehículos (Planta Central y Demarcaciones según el detalle que se adjunta), cuyo monto asciende a la cantidad de USD\$ 2.020,72 incluido el IVA, adicionalmente se generaron facturas por el valor de USD\$ 133,11 y USD\$ 115,38 incluido IVA, por extensión de pólizas de fidelidad del año 2011.

- 2.03.** Mediante memorando No. SENAGUA-DF.5-2013-0849-M de 03 de diciembre del 2013 dirigido al Director Administrativo, el Director Financiero remite la certificación presupuestaria No. 491 por el monto de USD. 2.269,21 (Dos mil doscientos sesenta y nueve dólares con 21/100 centavos de dólar) que servirá para cubrir las obligaciones con Seguros Sucre, por renovación SOAT por los años 2009; 2010; 2011; y 2012 RASA en cobertura de vehículos y extensión de pólizas de Fidelidad del año 2011, cuyo monto se cargará a las partidas presupuestarias No. 20-00-000-001-570201-0000-001-0000-0000 denominada "Seguros" por el valor de \$248,49; y, 20-00-000-001-570102-0000-001-0000-0000 denominada "Tasas Generales Impuestos Contribuciones Permisos Licencias" por el valor de \$2.269,21.
- 2.04.** A través del memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1518-M de 04 de diciembre del 2013 dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo solicita se requiera de la Coordinación general de Asesoría Jurídica la elaboración de un convenio de Pago a favor de Seguros Sucre con RUC No. 0990064474001 para cancelar facturas por renovación de SOAT restitución de suma asegurada extensión de vigencia de la póliza de fidelidad a favor de la Secretaría del Agua realizados en los años 2009; 2010; 2011; y, 2012, para lo cual adjunta los documentos de soporte y documentación legal del proveedor.
- 2.05.** Mediante memorando No. SENAGUA-CGAF.5-2013-0909-M de 04 de diciembre del 2013 dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita se proceda con la elaboración del convenio de pago para la cancelación de facturas de SOAT de los años 2009; 2010; 2011; y 2012 y facturas por RASA y extensión de vigencia, el mismo que cuenta con la certificación presupuestaria No. 491 por el valor de USD\$ 2.269,21 incluido IVA.
- 2.06.** A través del memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1567-M de 10 de diciembre del 2013 dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo en alcance al memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1387-M de 10 de diciembre del 2013 señala que durante los años 2009, 2010, 2011, 2012 e inicio del 2013 diferentes funcionarios ocuparon el cargo de responsables del Área de Servicios Institucionales y del Área de Transportes, ocasionando dificultad en la continuidad de los procesos y cumplir con los compromisos de pagos de nuestra institución por lo que solicita la autorización para que se proceda con el trámite para la elaboración de los Convenios de Pago y de esta manera cubrir las cuentas por pagar. En el memorando de la referencia se encuentra la sumilla inserta del Coordinador General Administrativo Financiero autorizando lo solicitado.



2013-035



- 2.07. Consta en el expediente el detalle de los SOATS pendientes de pago de los años 2009 al 2012, emitido por la Seguros Sucre.
- 2.08. El numeral 17 del Art. 66 de la Constitución de la República determina que “se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley”; y, el numeral 2 del Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva “Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo”.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1387-M de 12 de noviembre del 2013;
2. Memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1483-M de 28 de noviembre del 2013;
3. Memorando No. SENAGUA-DF.5-2013-0849-M de 03 de diciembre del 2013;
4. Memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1518-M de 04 de diciembre del 2013;
5. Memorando No. SENAGUA-CGAF.5-2013-0909-M de 04 de diciembre del 2013;
6. Memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1567-M de 10 de diciembre del 2013;
7. Acuerdo No. 2012-624 de 22 de noviembre de 2012;
8. Acuerdo No. 2013-803 de 03 de septiembre del 2013;
9. Copia del nombramiento de representante legal del Beneficiario; y,
10. Copias de RUC, Cédula de Identidad y Papeleta de votación del Beneficiario.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, y por cuanto los servicios prestados se inscriben en la condición prescrita en el Art. 117, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la SECRETARIA DEL AGUA se obliga a pagar a la empresa Seguros SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, el valor de la renovación de los certificados de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT correspondiente a los periodos 2009; 2010; 2011, y 2012 de 22 vehículos de Planta Central y Demarcaciones, así como la cancelación de facturas por RASA en cobertura de dos vehículos correspondiente a los años 2010 y 2011 y la extensión de la vigencia de la póliza de fidelidad a nivel nacional del año 2011.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El valor que la SECRETARIA DEL AGUA cancelará a la empresa Seguros SUCRE S.A., es el de **USD \$ 2.269.21 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 21/100 DÓLARES AMERICANOS)**, por la renovación de los certificados de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT correspondiente a los periodos 2009; 2010; 2011, y 2012 de 22 vehículos de



2013-035




Planta Central y Demarcaciones, así como la cancelación de facturas por RASA en cobertura de dos vehículos correspondiente a los años 2010 y 2011 y la extensión de la vigencia de la póliza de fidelidad a nivel nacional del año 2011, cuyo monto se cargará a la partidas presupuestarias No. 20-00-000-001-570201-0000-001-0000-0000, denominada "Seguros"; y, 20-00-000-001-570102-0000-001-0000-0000 denominada "Tasas Generales Impuestos Contribuciones Permisos Licencias" sin que el Beneficiario tenga nada que reclamar por el mismo objeto a la Secretaría del Agua en el presente ni en el futuro.

CLÁUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Para el caso de controversias y divergencias relacionadas con el cumplimiento del presente convenio de pago, en el evento que no se llegaren a solucionar las mismas mediante un arreglo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio de pago por así convenir a los intereses nacionales e institucionales. Para constancia de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **13 DIC. 2013**


Ing. Javier Yáñez Barrera
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**


Dra. Yesenia María Riofrío Carpio
**SEGUROS SUCRE S.A.
EL BENEFICIARIO**

PCS/ASB/CA/erv.